

RESOLUCION NRO. 004 DEL DIA 28 FEBRERO DEL 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1699-2023
Demandado: KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA
Cédula No. 1005321848

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 112 de la Ley 6 de 1992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1992, Ley 1066 de 2006, artículos 823 y s.s. del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 17 de Septiembre del 2020 de la Dirección General del ICBF, así como la Resolución 00296 del 23 febrero 2022 de la Dirección de la Regional Santander del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que acorde a lo establecido en el artículo 5º. De la ley 1066 de 2006, las entidades públicas que de manera permanente tenga a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativa o la prestación de servicios del estado colombiano, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que, en esa misma dirección, el artículo 98 de la ley 1437 del 2011, por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo que, las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104, deberán recaudar las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten merito ejecutivo de conformidad con este Código y pata tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo.

Que según el parágrafo en mención se entiende por entidad publica todo órgano, organismo o entidad estatal con independencia de su denominación.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un organismo de este tipo, por ser un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, según el artículo 50 de la ley 75 de 1968, que lo creara.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, las sentencias jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor de las entidades públicas las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, siempre que en ellas consten una obligación clara, expresa y exigible.

Que, como quiera que en la etapa de cobro persuasivo no se obtuvo ningún resultado, mediante memorando con radicado nro. **202357500000042753** del día 15 de diciembre del 2023, el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Santander del ICBF, remitió al Grupo Jurídico el expediente de **KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. **1005321848**, para continuar con el trámite cobro administrativo coactivo.

Que, por razón del PROCESO VERBAL- IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACION EXTRAMATRIMONIA con radicado 680013110008-2020-00226-00, adelantando por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, en contra de la señora **KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.005.321.848, se profirió sentencia el día 12 de octubre de 2022, en la cual se condenó a la demanda a pagarle al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHO PESOS (\$524.008) M/CTE**, correspondientes a

RESOLUCION NRO. 004 DEL DIA 28 FEBRERO DEL 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO”

costos en que incurrió el Instituto Nacional de Medicina Legal en convenio con el ICBF para la realización de la prueba Genética de ADN practicada dentro del proceso.

Que la mencionada sentencia quedó en firme y ejecutoriada el **19 de diciembre de 2022**, según consta en el oficio nro. 2079 del día **18 de octubre del 2023**, proferido por **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**.

Que, mediante certificación, expedida por el Coordinador del Grupo Financiero el día 14 de diciembre del 2023, se establece que el valor de la obligación a cargo de la señora **KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.005.321.848, es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$577.465) M/CTE**, por capital indexado.

Que por el factor territorial el ICBF Regional Santander, es competente conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución No. 5003 del 17/09/2020.

Que es un título ejecutivo, susceptible de cobro por Jurisdicción Coactiva al tenor del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, la suma a la que se refiere se liquida de acuerdo con lo establecido en el artículo 424 del Código General del Proceso y el plazo concedido para su pago esta vencido, por lo cual, es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los tramites del proceso Administrativo de Cobro Coactivo artículo 99 y 100 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que, conforme a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de la señora **KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.005.321.848, dentro del proceso de cobro coactivo nro. **1699-2023**, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$577.465) M/CTE** por capital indexado, por concepto del costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001; más los intereses generados en la etapa persuasiva e intereses moratorios que se causarán hasta que se verifique el pago total de la obligación, así como, por las costas procesales a que hubiere lugar, por las razones fácticas y jurídicas señaladas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la demandad que el pago total de la deuda con sus intereses causados deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente números **657043634** del Banco Occidente a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, señalando el nombre del demandado, la identificación y el número del Expediente **1699-2023** y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Santander al correo electrónico correspondencia.sant@icbf.gov.co.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la parte Demandada, personalmente tal y como lo contempla el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la señora **KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.005.321.848, que, dentro del mismo término de 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante

RESOLUCION NRO. 004 DEL DIA 28 FEBRERO DEL 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO”

la Funcionaria Ejecutora de la Regional Santander, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la Resolución 5003 de 2020 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a la señora **KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.005.321.848**, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 5003 de 2020 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la investigación de bienes de propiedad de la señora **KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.005.321.848**, y la consulta en la Base de Datos de la CFIN de la ASOBANCARIA, con el fin de conocer los productos bancarios que él posea y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la parte ejecutada que de acuerdo con el contenido del artículo 470 del Código General del proceso, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Providencia.

ARTICULO OCTAVO: CONDENAR a la demandada de la señora **KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.005.321.848**, a cancelar las costas del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 de febrero del 2024



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Funcionaria Ejecutora

Regional Santander

Proyecto: Diana Isabel Mercado Arias- Técnico Administrativo- Grupo Jurídico- Regional Santander 

57000

Al contestar cite este número

202557200000110271

Radicado No:
202557200000110271

Bucaramanga, 05 de diciembre de 2025
Señora
KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA
Calle 15 No. 11A 02 Piso 1 Barrio Rosales
Correo electrónico: licethgonzalezsaavedra@gmail.com
Floridablanca, Santander

ASUNTO: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1699-2023

Con toda atención me permito informarle que esta oficina inicio en su contra el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo radicado No. 1699-2023, por concepto del costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001, dentro del **PROCESO VERBAL- IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACION EXTRAMATRIMONIA** con radicado 680013110008-2020-00226-00, adelantando por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

Por lo anterior le solicito comparecer a este despacho ubicado en la Calle 1N No. 16D – 86 entrada al Barrio la Juventud de la ciudad de Bucaramanga dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de NOTIFICARLE PERSONALMENTE el mandamiento de pago No. **0004 del 28/02/2023** librado en contra de la Fundación, de conformidad con el artículo 826 del estatuto Tributario.

No obstante, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011 al recibo de la presente comunicación usted podrá manifestar a través del correo electrónico: CORRESPONDENCIA.SANT@ICBF.GOV.CO Y MARTHA.BALLESTEROS@ICBF.GOV.CO que autoriza a la oficina de cobro administrativo coactivo de grupo jurídico de la Regional Santander del ICBF, el envío del acto administrativo a la dirección de correo electrónico que usted indique.

Así mismo, una vez reciba el acto administrativo en su correo electrónico, deberá manifestar expresa e inequívocamente que conoce en su totalidad el acto y que se da por notificado del mismo.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCÍA
Funcionaria Ejecutora
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros Garcia-Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia- Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander
Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias –Técnico Administrativo- Grupo Jurídico – Regional Santander 



Datos del Remitente:			
Nombre:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL SANTANDER	Ciudad:	BUCARAMANGA_SANTANDER
Dirección:	CARRERA 1N # 16D - 86 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD	Teléfono:	6445588
Datos del Destinatario:			
Nombre:	KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA	Ciudad:	FLORIDABLANCA_SAN TANDER
Dirección:	CALLE 15 # 11A - 02 PISO 1 BARRIO ROSALES	Teléfono:	
Observaciones: 202557200000110271			

Imagen Guia cumplida

[illegible]

Planilla

472	REPORTE GLOBALIZADO	
Contrato operativo: 6666866 PO-BUCARAMANGA Sector distribución: TR330 N° de cambio de custodia: 0017781126		Fecha: 10/12/2025 19:51:04 Usuario: keren.gonzalez Distribuidor: HECTOR JOSE AMADO SANDOVAL Cedula de ciudadanía: 91477618
Destino: CV-ICBP Cantidad envíos sin seguimiento: 0 Cantidad envíos cargados: 1		
Código cambio de custodia: NO		Página: 1 de 1
DEVUELTO	DEVUELTO	DEVUELTO
DEVUELTO	DEVUELTO	DEVUELTO

Datos quien entrega Firma: <u>Keren Gonzalez</u> Nombre: <u>Keren Gonzalez</u> Día: <u>11</u> Mes: <u>12</u> Año: <u>2025</u> Cargo: _____ Hora: _____	Datos quien recibe Firma: <u>Hector J. Amado</u> Nombre: <u>Hector J. Amado</u> Día: <u>10</u> Mes: <u>12</u> Año: <u>2025</u> Cargo: <u>Nickson 2025</u> Hora: _____
--	---

Documentos adicionales:

Denuncias:



Observación
GUIAS PARA ARCH ORIENTE



57000

Al contestar cite este número

202657200000016071

Radicado No:

202657200000016071

Bucaramanga, 20 de febrero de 2026

Señora

KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA

Calle 15 nro. 11ª-02 Piso 1 Barrio Rosales

Floridablanca, Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

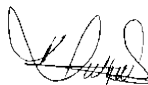
Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 1699-2023

Tal y como se le indicó mediante oficio No. 202557200000110271, donde le solicité comparecer a esta oficina dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la citación, con el fin de **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** el Mandamiento de Pago librado en su contra, por concepto del no pago de la prueba de ADN, que asumió en su oportunidad el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dentro del proceso del PROCESO VERBAL-IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL con radicado 680013110008-2020-00226-00, adelantando por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 826 del Estatuto Tributario, respetuosamente le NOTIFICO POR CORREO CERTIFICADO el Mandamiento de Pago, contenido en la resolución Núm. **No. 004 del 28 febrero del 2023**, por medio del cual se libra MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **1699-2023**.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la precitada Resolución y se informa que contra el referido acto administrativo NO procede Recurso alguno según lo dispuesto por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la Notificación del mandamiento.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCÍA

Funcionaria Ejecutora

Regional Santander

Anexo: 02 folios

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros Garcia-Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander

Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia- Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Regional Santander

Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias –Técnico Administrativo- Grupo Jurídico – Regional Santander





Envío No. RA554930229CO

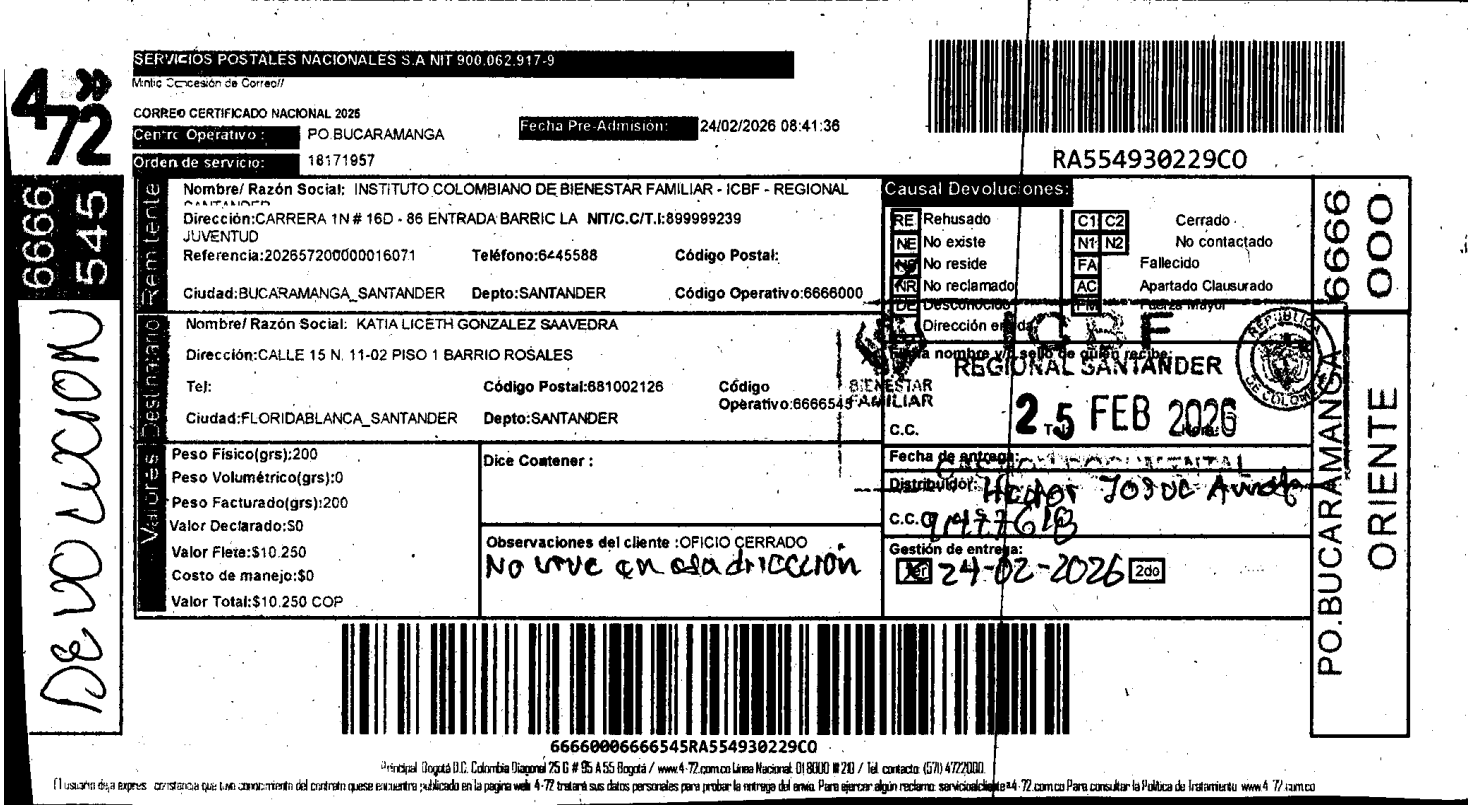
Tipo de Servicio:	CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025			Fecha de Envío:	26/02/2026 14:56:55	
Cantidad:	1	Peso:	200.00			
Valor de recaudo:	0			Valor:	10,250	Orden de servicio: 18171957

Datos del Remitente:			
Nombre:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL SANTANDER	Ciudad:	BUCARAMANGA_SANTANDER
Dirección:	CARRERA 1N # 16D - 86 ENTRADA BARRIO LA JUVENTUD	Teléfono:	6445588
Datos del Destinatario:			
Nombre:	KATIA LICETH GONZALEZ SAAVEDRA	Ciudad:	FLORIDABLANCA_SANTANDER
Dirección:	CALLE 15 N. 11-02 PISO 1 BARRIO ROSALES	Quien recibe:	
Observaciones: OFICIO CERRADO			

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
26/02/2026 14:56:55	GUIA	RA554930229CO	PO.BUCARAMANGA	Admitido		keren.gonzalez									
26/02/2026 15:02:00	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0017908209	PO.BUCARAMANGA	ENVÍO ENTREGADO		keren.gonzalez	TRANSPORTE_PROVENZA	TR330	HECTOR JOSUE AMADO SANDOVAL	Entrega de devolución a remitente					
26/02/2026 15:04:33	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0017908197	PO.BUCARAMANGA	CARGA A CARTERO		keren.gonzalez	TRANSPORTE_PROVENZA	TR330	HECTOR JOSUE AMADO SANDOVAL						
26/02/2026 15:08:00	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0017908197	PO.BUCARAMANGA	ENVÍO NO ENTREGADO		keren.gonzalez	TRANSPORTE_PROVENZA	TR330	HECTOR JOSUE AMADO SANDOVAL	No Reside - Dev a Remitente					
26/02/2026 15:11:17	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0017908209	PO.BUCARAMANGA	CARGA A CARTERO		keren.gonzalez	TRANSPORTE_PROVENZA	TR330	HECTOR JOSUE AMADO SANDOVAL						
26/02/2026 15:13:45	GUIA	RA554930229CO	PO.BUCARAMANGA	Entregado remitente											
26/02/2026 15:15:11	GUIA	RA554930229CO	CD.BUCARAMANGA	DIGITALIZADO		keren.gonzalez									
02/03/2026 10:55:41	CAMBIO CUSTODIA	3539042		CAMBIO DE CUSTODIA		keren.gonzalez					CD.BUCARAMANGA	KERENGONZALEZ	UDA-ARCHORIENTE	AUXILIAR DE TURNO	

Imagen Guía cumplida



Planilla

Documentos adicionales:

Denuncias:



Observación
GUIAS CUMPLIDAS

